

**RESOLUCIÓN No. 008-GG-JP-DIR-2023**  
**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TÉCNICA Y DE CONTROL DE**  
**TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN**  
**LA LIBERTAD, LALITRAN E.P**

**CONSIDERANDO. -**

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 Ibidem indica: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica.

Que, el inciso primero del artículo 315 ibidem estipula que: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas";

Que, el artículo 425 ibidem establece de manera directa la jerarquía de la aplicación de las normas, por ende, una ordenanza como es el caso que nos ocupa, no puede estar por encima de una Ley, como lo es La Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas en su numeral 2 manifiesta la necesidad de promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por este.

Que, el artículo 6 ibidem establece la organización empresarial, misma que estará conformada por un Directorio y por la Gerencia General.

Que, el artículo 8 ibidem estipula que la presidencia de dicho directorio será designada al Alcalde, Alcaldesa o su respectivo delegado quien deberá ser funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, el artículo 9 ibidem en la totalidad de sus numerales establece las atribuciones del directorio, mismo que deberá guiar a la Empresa Pública al desarrollo, inversión, reinversión, desinversión, aprobar políticas estratégicas, aprobar presupuesto general, aprobar y modificar el Orgánico Funcional, autorizar créditos o líneas de créditos, enajenación de bienes, conocer y resolver sobre el informe anual del Gerente General, como los estados financieros de la misma, disponer el ejercicio de las acciones legales pertinentes en defensa de la Empresa Pública, entre otras que designe la Ley.

Que, el artículo 11 de la misma ley en su numeral 2 reitera la capacidad del Gerente General de cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativas aplicables cuando estas sean violentadas.

Que, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas contempla que: "El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria.

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas expresa que: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".

Que, el artículo 119 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria determina que es la: "Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas; la evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica (...); para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicará una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos".

Que, con fecha 5 de agosto de 2019 el Concejo Cantonal del GAD Municipal del cantón La Libertad, emitió la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD "LALITRAN-EP";

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 08 de Noviembre de 2023, el Directorio de la Empresa Pública LALITRAN EP., conoció y debatió el orden del día de la mencionada Sesión Extraordinaria de Directorio.

Que, la mencionada Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 08 de Noviembre de 2023, contiene el respectivo orden del día, siendo el siguiente:

1. Constatación del Quórum Reglamentario.
2. Conocimiento y Aprobación del Orden del Día.
3. Aprobación en segunda instancia de la Proforma Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2024.
4. Aprobación en segunda instancia del Plan Operativo Anual – POA 2024.

Que, en la provincia de Santa Elena, cantón La Libertad, el día 8 de diciembre de 2023, siendo aproximadamente las 10:00 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del cantón La Libertad, y después de haber escuchado la exposición del Ab. Juan Stéfano Pazmiño Pesantez, Secretario General del Directorio de la Empresa Pública LALITRAN EP.

## RESUELVE. –

1. **APROBAR** del Orden del Día, propuesto por el Ab. Juan Pazmiño, Gerente General de la Empresa Pública LALITRAN EP.
2. **APROBAR** en segunda instancia de la Proforma Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2024.
3. **APROBAR** en segunda instancia del Plan Operativo Anual – POA 2024.e

Para constancia se procede a suscribir la presente Resolución en unidad de acta, el Sr. Francisco Tamariz Guerrero, Presidente del Directorio LALITRAN EP., y el Ab. Juan Stéfano Pazmiño Pesantez, Secretario General del Directorio de la Empresa Pública LALITRAN EP.

Dado y firmado en el cantón La Libertad, el día 08 de diciembre de 2023.



**Sr. Francisco Tamariz Guerrero.**  
**Presidente del Directorio LALITRAN EP.**



**Ab. Juan Pazmiño Pesantez.**  
**Secretario General del Directorio LALITRAN EP.**